

Corrección de errores de la convocatoria Llamamiento Técnicos Medios de Gestión de Empleo  
(TMGE 101123)

Mediante anuncio de 10/11/2023 y en aplicación de lo previsto en la Resolución de 2 de octubre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen los criterios generales de llamamiento mediante la web del Gobierno de Aragón para nombramiento de personal funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocó a los candidatos incluidos en la lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para cubrir puestos de la clase de especialidad de Técnicos Medios de Gestión de Empleo, aprobada por Resolución de 21 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, nº 147, de 29 de julio de 2022), sin ningún ejercicio aprobado y con una puntuación igual o superior a 1,6176935484 puntos, siempre que se correspondiese con la/s provincia/s de su elección para la prestación de servicios, y se encontrase en la situación de libre en la misma, a solicitar los puestos de trabajo incluidos en el Anexo I, ordenados según su preferencia, en el plazo de 3 días hábiles, del 13 al 15 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

Se incluía como Anexo I el listado de puestos cuya provisión se convoca.

Advertida omisión en la descripción de los puestos ofertados para la ejecución del **programa temporal “Programa de seguimiento, auditoría e inspección, en materia de subvenciones públicas gestionadas por el INAEM para acciones de formación para el empleo en el ámbito laboral de Aragón”**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la subsanación del mencionado Anexo I, con la indicación del siguiente requisito y condiciones de desempeño:

- **FORMACIÓN ESPECÍFICA: Carnet de conducir adecuado al puesto: B.**
- **OBSERVACIONES: Disponibilidad para viajar por los distintos centros de formación de empresas y entidades.**

**Las visitas presenciales a los cursos de formación y programas experienciales de empleo y formación, implican horarios irregulares durante las jornadas de dedicación a la ejecución de la actividad (mañanas, tardes y, excepcionalmente, algún sábado), sin que ello suponga un incremento de la jornada regular. La actividad en horario de tardes no será diaria, sino que dependerá de la necesidad del servicio para visitar los centros y de la organización interna del trabajo.**

La convocatoria a los candidatos relacionados para los puestos de trabajo correspondientes al mencionado programa de ejecución temporal, se realiza sin penalización alguna respecto a su situación en la lista de espera, en caso de no ser incluidos en el Anexo II, dadas las condiciones de desempeño de los puestos y los requisitos de formación exigidos. Se recuerda no obstante



que sí se mantiene la penalización a los candidatos integrantes de la lista para puestos de la provincia de Zaragoza, en el supuesto de no solicitar el puesto ofertado con nº de R.P.T. 52497, salvo alegar causas de suspensión motivada mediante la presentación de los Anexos II o III, según el caso.

Aquellos candidatos que hubiesen participado en la convocatoria mediante la presentación de los Anexos II o III con anterioridad a la presente corrección, podrán modificar su opción de participación, así como el orden de preferencia de los puestos ofertados, mediante la presentación, por los mismos medios indicados en la convocatoria de 10/11/2023 y en el plazo indicado en aquella, de un nuevo Anexo II o III, según proceda. En todo caso, a los efectos de la adjudicación de los puestos, se tendrá en consideración el último Anexo presentado.

En el caso de participación de aquellos candidatos que se encuentren exclusivamente en la relación de convocados para las provincias de Huesca y/o Teruel y no deseen solicitar ninguno de los puestos para la ejecución del programa temporal, no deberán remitir en ningún caso el Anexo III.